

Tegucigalpa M.D.C. 10 de marzo de 2023

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente el departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer aclara: **Primero** que en los contratos **No DNPCM-34-2022, DNPCM-37-2022, DNPCM-39-2022** suscritos en el tercer trimestre existe una disponibilidad presupuestaria para cada proceso en la cuarta cláusula se especifica el monto contratado para cada mantenimiento preventivo y en la quinta cláusula para cada mantenimiento correctivo, lo que muestra la diferencia entre los documentos escaneados y lo reflejado en la tabla de anexa es la suma total de ambos. Se muestra a continuación el desglose de los montos y su total:

No de contrato	Monto mantenimiento preventivo	Monto mantenimiento correctivo	Total
DNPCM-34-2022	L 139,875.00	L 210,125.00	L 350,000.00
DNPCM-37-2022	L 165,025.00	L 77,705.00	L 242,730.00
DNPCM-39-2022	L 240,350.00	L 314,650.00	L 555,000.00

Segundo: En los contratos No DNPCM-33-2022, DNPCM-36-2022 por un error involuntario fueron ingresados de manera incorrecta los montos de la tabla de Excel por lo cual prevalecerán los montos del contrato.

Agradecida por su atención


PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Adquisiciones y Contrataciones
DIRECCIÓN NACIONAL

Dunia Hernández

Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones
Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer

**CONTRATO DE SUMINISTRO
DNPPCM-33-2022
Licitación Privada PPCM-LPR-03-2021
"Adquisición de Tintas y Tóner para el Programa Ciudad Mujer"**

Nosotros, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, de este domicilio, correo electrónico direccionnacional@ciudadmujer.gb.hn, con tarjeta de identidad No. 0801-1965-04587, actuando en mi condición de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo N° 067-2022, fecha 04 de febrero del año 2022, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato.; en adelante denominado "EL COMPRADOR" y **VICTORIA GONZÁLEZ SAUCEDA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0704-1962-00512, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa "**Equipos y Sistemas S. de R.L. de C.V.**", según testimonio de escritura pública, autorizada por el notario Elda Guísela Molina Villanueva, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil del Registro de Comerciante Sociales bajo el número 34512 del Departamento de Francisco Morazán, el ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016) con dirección legal en Colonia Florencia Norte, Bulevar Suyapa, Edificio CH Inversiones, Primer Nivel, Local 1A, Tegucigalpa M., D., C. (en adelante denominada "EL PROVEEDOR") por este acto convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNER PARA EL PROGRAMA CIUDAD MUJER** bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL COMPRADOR" declara que habiéndose cumplido con los procedimientos legales de la Licitación Privada PPCM-LP-03-2021, promovida por la Gerencia Administrativa, de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, que la misma fue adjudicada a "EL PROVEEDOR" mediante resolución de Adjudicación N°. CM-RI-LPR-005-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL COMPRADOR" y "EL PROVEEDOR" convienen que para los efectos de este contrato se considera como Organismo Ejecutor la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Son parte de este contrato la siguiente documentación que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo: **a)** Pliego de condiciones. **B)** La garantía de mantenimiento de oferta. **C)** Cualquier adendum, modificación convenio supletorio que se haga al presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto del contrato es por la suma total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 50/100 (L 398,624.50).**

CLÁUSULA QUINTA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. - El pago se hará en moneda nacional (lempiras) y se financiará con fondos Nacionales. Se pagará de acuerdo con la entrega real del suministro, una vez que sea recibido a entera satisfacción por parte del COMPRADOR, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. "EL PROVEEDOR" será responsable de presentar toda la documentación requerida por "EL COMPRADOR" para el trámite administrativo del pago; La misma podrá incluir, pero no limitarse a.

1) Fotocopia de la orden de compra; 2) Factura autorizados por la Servicio de Administración de Rentas





(SAR) a nombre del Programa Presidencial Ciudad Mujer; **3)** Recibo a nombre de la Tesorería General de la República; **4)** Acta de recepción parcial o definitiva, según corresponda; **5)** Constancia de Solvencia Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); **6)** Constancia SIAFI.-

CLÁUSULA SEXTA: CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Todos los productos a suministrar deberán reunir las características indicadas en las especificaciones técnicas dadas en el pliego de condiciones de la licitación privada.- "EL PROVEEDOR" se compromete a hacer entrega en las cantidades y de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas para los productos adjudicados mediante resolución número CM-RI-LPR-005-2022, de la LICITACIÓN PRIVADA PPCM-LPR-03-2022, referente a la adquisición de suministro de tintas y tóner para el Programa Ciudad Mujer, año dos mil veintidós, correspondientes a los ítems que a continuación se detallan: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, las cantidades para cada ítem se detallan en el cuadro siguiente:

N° de ítems	Descripción del Producto	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	Tinta Epson 664/Negro 70ml	140	L 215.00	L 34,615.00
2	Tinta Epson 664/Magenta 70ml	200	L 215.00	L 49,450.00
3	Tinta Epson 664/Yellow 70ml	204	L 215.00	L 50,439.00
4	Tinta Epson 664/Cyan 70ml	201	L 215.00	L 49,697.25
5	Tóner HP 58A negro CF258A	5	L 2,135.00	L 12,276.25
6	Toner HP 410A negras	9	L 1,890.00	L 19,561.50
7	Tóner HP 410A Magenta CF413A	6	L 2,430.00	L 16,767.00
8	Tóner HP 410A Cyan CF411A	6	L 2,430.00	L 16,767.00
9	Tóner HP 26A negro CF226A	46	L 2,530.00	L 133,837.00
11	Toner HP LASER JET 83a CF-28 3 AD Negro	2	L 2,970.00	L 6,831.00
12	Toner HP 410A Yellow CF412A	3	L 2,430.00	L 8,383.50

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar tintas y tóner en las cantidades indicadas en las órdenes de compra. Los productos serán entregados en las Oficinas de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer ubicadas en la Colonia Alameda, Edificio Plaza del Carmen, Avenida Tiburcio Carias, 4ta calle, frente Escuela Honduras, Tegucigalpa M. D. C. o en cualquier otra Instalación ubicada en el Municipio del Distrito Central, que el órgano contratante designe, previa comunicación con el "PROVEEDOR".

CLÁUSULA OCTAVA: EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. - El plazo para la entrega de los productos es el establecido en el pliego de condiciones de licitación privada PPCM-LPR-03-2022, el cual estipula los plazos para la entrega de la manera siguiente: correspondiente al 100% de los productos adjudicados, será hasta treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de la suscripción del contrato; los plazos antes indicados podrán variar de común acuerdo y por escrito entre las partes. En caso de retraso en la entrega "EL COMPRADOR" podrá aplicarle la sanción correspondiente, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto. -



**Programa
Presidencial
Ciudad Mujer**

Gobierno de la República

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Según lo establecido en los Pliegos de Condiciones y los demás aplicables.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre "EL PROVEEDOR" y "EL COMPRADOR" será resuelta por este último en respuesta del reclamo formal por parte del proveedor, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicara al reclamante, y quedara a discrecionalidad de cualquiera de las partes hacer uso de la vía judicial, como competencia los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. EL PROVEEDOR con la suscripción de este contrato presentó la respectiva garantía de cumplimiento por un monto igual al 2% del valor total de este contrato en los formatos previamente indicados a favor de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer con una vigencia hasta de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS. - El órgano contratante podrá hacer devoluciones o reclamos de los productos cuando se comprueben fallas físico, como resultado de inspección en el acta de recepción. En este caso el PROVEEDOR deberá reponer al COMPRADOR el cien (100%) por ciento de los productos que hayan sido rechazados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles y deberá ser devuelto y canjeado por uno de igual o superior características de las señaladas originalmente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que el COMPRADOR comunique por escrito el incumplimiento respectivo. Considerando que Las fallas antes mencionadas son responsabilidad del oferente adjudicado. El PROVEEDOR deberán garantizar que la entrega y recepción de los suministros en reposición se efectuarán en el lugar de destino final indicado en el pliego de condiciones. Las devoluciones de suministro por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuarán previo acuerdo entre las partes.

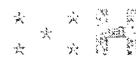
CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RIESGO DEL PROVEEDOR. - EL PROVEEDOR no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al COMPRADOR, salvo cuando este último hubiere incurrido en mora de recibir y el proveedor hubiere efectuado la oportuna denuncia. -

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por el incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por caso fortuito o Fuerza Mayor entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. -



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL COMPRADOR, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito AL PROVEEDOR en cualquiera de las siguientes circunstancias **a)** si el PROVEEDOR no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por EL COMPRADOR **b)** Si el PROVEEDOR no cumple con cualquier obligación del contrato; **C)** Si el PROVEEDOR, a juicio del órgano contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción; **d)** La disolución de la sociedad mercantil proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna. **e)** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, o de las demás garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; **f)** Cualquier otra establecida en la legislación aplicable, a este proceso de licitación, **g)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **h)** Terminación por Insolvencia. El órgano contratante podrá rescindir el contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al PROVEEDOR en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del proveedor, o su comprobada incapacidad financiera **i)** Terminación por conveniencia. El órgano contratante, mediante comunicación enviada al proveedor, podrá terminar el contrato parcial o total mente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del órgano contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del proveedor en virtud del contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. **J)** muerte del proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; La aceptación de esta circunstancia será potestativa del COMPRADOR sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. **K)** el mutuo acuerdo de las partes. **I)** Las demás causas que señale la ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables al contrato de suministro de bienes. - En caso de que el COMPRADOR resuelva el contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, este podrá adquirir, bajo los mismos términos y condiciones que a los no suministrados. En estos casos, EL PROVEEDOR deberá pagar al COMPRADOR los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, EL PROVEEDOR seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. -

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. - Si el proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del periodo especificado en el contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el COMPRADOR tenga en virtud del contrato, este podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el COMPRADOR podrá dar por terminado el contrato. -



**Programa
Presidencial
Ciudad Mujer**

Gobierno de la República

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ENMIENDA O AMPLIACIONES. - El presente contrato podrá ser modificado o enmendado siempre y cuando se acuerde estrictamente por escrito por los firmantes de este contrato. EL COMPRADOR podrá previa notificación a EL PROVEEDOR, ampliar las cantidades solicitadas e indicadas en la CLAUSULA SEXTA: Cantidad y Especificaciones Técnicas hasta en un 10% a través de las órdenes de compra. Cuando por razones de interés público las cantidades solicitadas sean mayores al 10% pero sin exceder del 25% se procederá a la ampliación del contrato considerando los precios unitarios y especificaciones técnicas, tiempos de entrega y demás consideraciones inicialmente pactadas. -

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumpla todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

Suscribimos el presente contrato ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21), días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Por el Comprador:




VICTORIA GONZALEZ SAUCEDA
Por el Proveedor:



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO
DNPPCM-34-2022
Licitación Privada PPCM-LPR-05-2021
“Contratación de Servicios de Mantenimiento para flota de Vehículos para el Programa Ciudad
Mujer”**

Nosotros, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, de este domicilio, correo electrónico direccionnacional@ciudadmujer.gb.hn, con tarjeta de identidad No. 0801-1965-04587, actuando en mi condición de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo N° 067-2022, fecha 04 de febrero del año 2022, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato.; en adelante denominado “EL COMPRADOR” y **OLVIN ALEXANDER VÁSQUEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0801-1984-15105, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa Taller Auto V & R, según testimonio de escritura pública, autorizada por el notario José C. Núñez Velásquez, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil con el número 42503 del Departamento de Francisco Morazán, el trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017) con dirección legal en Pinares de Oriente salida a Danlí km 8, Tegucigalpa M., D., C. (en adelante denominada “EL PROVEEDOR”) por este acto convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**, bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: “EL COMPRADOR” declara que habiéndose cumplido con los procedimientos legales de la Licitación Privada PPCM-LP-05-2021, promovida por la Gerencia Administrativa, de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, que la misma fue adjudicada a “EL PROVEEDOR” mediante resolución de Adjudicación N°. CM-RI-LPR-007-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: “EL COMPRADOR” y “EL PROVEEDOR” convienen que para los efectos de este contrato se considera como Organismo Ejecutor la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Son parte de este contrato la siguiente documentación que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo: **a)** Pliego de condiciones. **B)** La garantía de mantenimiento de oferta. **C)** Cualquier adendum, modificación convenio supletorio que se haga al presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto del contrato es por la suma total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS. (L 139,875.00)**, correspondiente al mantenimiento preventivo.

CLÁUSULA QUINTA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. - El pago se hará en moneda nacional (lempiras) y se financiará con fondos Nacionales. Los pagos serán realizados posterior al mantenimiento preventivo y diagnóstico de cada vehículo y cualquier diagnóstico para mantenimiento correctivo será aprobada previamente por la gerencia administrativa conjunto a la unidad administrativa contando con una disponibilidad presupuestaria de doscientos diez mil ciento veinticinco lempiras con 00 /100 (L 210,125.00). Se pagará de acuerdo con la entrega real del servicio, una vez que sea recibido a entera

satisfacción por parte del COMPRADOR, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. "EL PROVEEDOR" será responsable de presentar toda la documentación requerida por "EL COMPRADOR" para el trámite administrativo del pago; La misma podrá incluir pero no limitarse a. 1) Fotocopia de la orden de compra; 2) Factura autorizados por la Servicio de Administración de Rentas (SAR) a nombre del Programa Presidencial Ciudad Mujer; 3) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República; 4) Acta de recepción parcial o definitiva , según corresponda; 5) Constancia de Solvencia Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); 6) Constancia SIAFI; 7) Diagnóstico realizado por vehículo; 8) Constancia de Taller Autorizado de la OABI para vehículos indicado en el Lote 5; 9) Garantía de Mano de Obra y Repuesto aplicada a cada mantenimiento de vehículo.-

CLÁUSULA SEXTA: CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- EL proceso de mantenimiento que se realice deberán reunir las características indicadas en las especificaciones técnicas dadas en el pliego de condiciones de la licitación privada.- "EL PROVEEDOR" a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivos en cantidades y de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas para los productos adjudicados mediante RESOLUCIÓN – NÚMERO – CM-RI-LPR-007-2022, para la LICITACIÓN PRIVADA PPCM-LPR-05-2022, referente al mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos del programa ciudad mujer para el año dos mil veintidós, correspondientes a los lotes que a continuación se detallan: 1, 2, 3, 4, 5; las cantidades se detallan en el cuadro siguiente:

No. De Lotes	Mantenimiento Preventivo	Cantidad	Precio Total
1	Flota del Programa Ciudad Mujer - Tegucigalpa	1	L 24,945.00
2	Flota del Programa Ciudad Mujer – San Pedro Sula	1	L 33,260.00
3	Flota del Programa Ciudad Mujer – Camiones San Pedro Sula	1	L 47,750.00
4	Flota del Programa Ciudad Mujer – La Ceiba	1	L 16,630.00
5	Flota del Programa Ciudad Mujer - OABI	1	L 17,290.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar servicios de mantenimiento en las cantidades indicadas en la resolución. Los servicios serán ejecutados en los Centros Ciudad Mujer que el órgano contratante designe según la adjudicación de lote, previa comunicación con el "PROVEEDOR".

CLÁUSULA OCTAVA: EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. - El plazo para la entrega de los de los servicios es el establecido en el pliego de condiciones de licitación privada PPCM-LPR-05-2022, el cual estipula los plazos para la entrega de la manera siguiente: correspondiente al 100% de los servicios adjudicados, será hasta treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de la suscripción del contrato; los plazos antes indicados podrán variar de común acuerdo y por escrito entre las partes. En caso de retraso en la entrega "EL COMPRADOR" podrá aplicarle la sanción correspondiente, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto. –



CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Según lo establecido en los Pliegos de Condiciones y los demás aplicables.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre "EL PROVEEDOR" y "EL COMPRADOR" será resuelta por este último en respuesta del reclamo formal por parte del proveedor, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicara al reclamante, y quedara a discrecionalidad de cualquiera de las partes hacer uso de la vía judicial, como competencia los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. EL PROVEEDOR con la suscripción de este contrato presentó la respectiva garantía de cumplimiento por un monto igual al 2% del valor total de este contrato en los formatos previamente indicados a favor de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer con una vigencia hasta de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS. - El órgano contratante podrá hacer devoluciones o reclamos de los productos cuando se comprueben fallas físico, como resultado de inspección en el acta de recepción. En este caso el PROVEEDOR deberá reponer al COMPRADOR el cien (100%) por ciento de los productos que hayan sido rechazados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles y deberá ser devuelto y canjeado por uno de igual o superior características de las señaladas originalmente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que el COMPRADOR comunique por escrito el incumplimiento respectivo. Considerando que Las fallas antes mencionadas son responsabilidad del oferente adjudicado. El PROVEEDOR deberán garantizar que la entrega y recepción de los suministros en reposición se efectuarán en el lugar de destino final indicado en el pliego de condiciones. Las devoluciones de suministro por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuarán previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RIESGO DEL PROVEEDOR. - EL PROVEEDOR no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al COMPRADOR, salvo cuando este último hubiere incurrido en mora de recibir y el proveedor hubiere efectuado la oportuna denuncia. -

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por el incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por caso fortuito o Fuerza Mayor entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. -



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL COMPRADOR, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito AL PROVEEDOR en cualquiera de las siguientes circunstancias **a)** si el PROVEEDOR no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por EL COMPRADOR **b)** Si el PROVEEDOR no cumple con cualquier obligación del contrato; **c)** Si el PROVEEDOR, a juicio del órgano contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción; **d)** La disolución de la sociedad mercantil proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna. **e)** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, o de las demás garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; **f)** Cualquier otra establecida en la legislación aplicable, a este proceso de licitación, **g)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **h)** Terminación por Insolvencia. El órgano contratante podrá rescindir el contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al PROVEEDOR en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del proveedor, o su comprobada incapacidad financiera **i)** Terminación por conveniencia. El órgano contratante, mediante comunicación enviada al proveedor, podrá terminar el contrato parcial o total mente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del órgano contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del proveedor en virtud del contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. **J)** muerte del proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; La aceptación de esta circunstancia será potestativa del COMPRADOR sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. **K)** el mutuo acuerdo de las partes. **l)** Las demás causas que señale la ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables al contrato de suministro de bienes. - En caso de que el COMPRADOR resuelva el contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, este podrá adquirir, bajo los mismos términos y condiciones que a los no suministrados. En estos casos, EL PROVEEDOR deberá pagar al COMPRADOR los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, EL PROVEEDOR seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. -

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. - Si el proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del periodo especificado en el contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el COMPRADOR tenga en virtud del contrato, este podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el COMPRADOR podrá dar por terminado el contrato. -



CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ENMIENDA O AMPLIACIONES. - El presente contrato podrá ser modificado o enmendado siempre y cuando se acuerde estrictamente por escrito por los firmantes de este contrato. EL COMPRADOR podrá previa notificación a EL PROVEEDOR, ampliar las cantidades solicitadas e indicadas en la CLAUSULA SEXTA: Cantidad y Especificaciones Técnicas hasta en un 10% a través de las órdenes de compra. Cuando por razones de interés público las cantidades solicitadas sean mayores al 10% pero sin exceder del 25% se procederá a la ampliación del contrato considerando los precios unitarios y especificaciones técnicas, tiempos de entrega y demás consideraciones inicialmente pactadas. -

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumpla todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

suscribimos el presente contrato ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21), días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Por el Comprador:



OLVIN ALEXANDER VÁSQUEZ ROMERO
Por el Proveedor:


**CONTRATO DE SUMINISTRO
DNPPCM-36-2022
Licitación Privada PPCM-LPR-06-2022
“Adquisición Licencias Informáticas de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer”**

Nosotros, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, de este domicilio, correo electrónico direccionnacional@ciudadmujer.gb.hn, con tarjeta de identidad No. 0801-1965-04587, actuando en mi condición de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo N° 067-2022, fecha 04 de febrero del año 2022, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato.; en adelante denominado “EL COMPRADOR” y **WENDY MARCELA ACEITUNO ANDINO**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniero en Informática, con tarjeta de identidad No. 0801-1981-08642, actuando en su condición de Representante Especial de la empresa “Sega Honduras S.A. de C.V.”, según testimonio de escritura pública, autorizada por el notario Leonardo Casco Fortín, inscrito con el número 54825 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán, el dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019) con dirección legal en Honduras Business Center 8vo Piso Novacentro, Tegucigalpa M., D., C. (en adelante denominada “el Proveedor”) quienes denominados conjuntamente como “LAS PARTES” por este acto convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER** bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: “EL COMPRADOR” declara que habiéndose cumplido con los procedimientos legales de la Licitación Privada PPCM-LPR-06-2022, promovida por la Gerencia Administrativa, de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, que la misma fue adjudicada a “EL PROVEEDOR” mediante resolución de Adjudicación N°. CM-RI-LPR-08-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: “EL COMPRADOR” y “EL PROVEEDOR” convienen que para los efectos de este contrato se considera como Organismo Ejecutor la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Son parte de este contrato la siguiente documentación que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo: **a)** Pliego de condiciones. **B)** La garantía de mantenimiento de oferta. **C)** Cualquier adendum, modificación convenio supletorio que se haga al presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto del contrato es por la suma total de *QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100 (L 550,572.86)*.

CLÁUSULA QUINTA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. - El pago se hará en moneda nacional (lempiras) y se financiará con fondos Nacionales. Se pagará de acuerdo con la entrega real del suministro, una vez que sea recibido a entera satisfacción por parte del COMPRADOR, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. “EL PROVEEDOR” será responsable de presentar toda la documentación requerida por “EL COMPRADOR” para el trámite administrativo del pago; La misma podrá incluir, pero no limitarse a. 1) Fotocopia de la orden de compra; 2) Factura autorizados por la Servicio de Administración de Rentas (SAR) a nombre del Programa Presidencial Ciudad Mujer; 3) Recibo a nombre de la Tesorería General

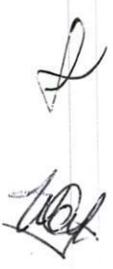
de la República; 4) Acta de recepción parcial o definitiva , según corresponda; 5) Constancia de Solvencia Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); 6) Constancia SIAFI.- En caso que surjan demoras en los pagos por causa imputable a "EL COMPRADOR" este queda obligado al pago de intereses a favor de "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 45 días siguientes a realizado el pago a razón de la tasa activa para operaciones nuevas del sistema financiero nacional de conformidad con los establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato o sus adendas surtirán como título ejecutivo para la recuperación de valores adeudados derivados de las presentes obligaciones contractuales. No será causa imputable AL COMPRADOR por demora del pago cuando el proceso ya este bajo la responsabilidad de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), EL COMPRADOR iniciará el proceso a más tardar al día siguiente hábil después de la entrega de factura y recibo de parte de EL PROVEEDOR.

CLÁUSULA SEXTA: CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Todos los productos a suministrar deberán reunir las características indicadas en las especificaciones técnicas dadas en el pliego de condiciones de la licitación privada.- "EL PROVEEDOR" se compromete a hacer entrega en las cantidades y de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas para los productos adjudicados mediante resolución número CM-RI-LPR-08-2022, de la LICITACIÓN PRIVADA PPCM-LPR-06-2022, referente a la adquisición de suministro de licencias informáticas para el Programa Ciudad Mujer, año dos mil veintidós, correspondientes a los ítems que a continuación se detallan: 3, 4, 5, 6, las cantidades para cada ítem se detallan en el cuadro siguiente:

No.	Descripción del Producto	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
3	Renovación Licencias Antivirus Eset Endpoint Protection Advanced (Eset Protect Entry Onpremise)"	115	L 301.70	L 39,899.83
4	Licencia de Antivirus ESET CLOUD ESET Remote Workforce Office (ESET Protect advance)	165	L 843.50	L 160,054.13
5	Licencias Office 365 E1	110	L 2,538.50	L 321,120.25
6	Licencia Adobe Suite creative iCloud foro teams All Apps	1	L 25,651.00	L 29,498.65

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar las licencias en las cantidades indicadas en la cláusula precedente. Los productos serán entregados por los medios electrónicos correspondientes y se considerarán recibidos una vez verificada su activación de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en los pliegos. El Acta de Recepción Provisional deberá ser levantada una vez recibidas las licencias mientras que el Acta de Recepción Definitiva deberá ser practicada dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de los bienes. En caso que la recepción de los bienes no se realice dentro de los plazos correspondientes, se considerará al "COMPRADOR" como en mora, y se deducirán esos días de mora del plazo disponible para realizar el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. - El plazo para la entrega de los productos es el establecido en el pliego de condiciones de licitación privada PPCM-LPR-06-2022, el cual estipula los plazos para la entrega de la manera siguiente: correspondiente al 100% de los productos adjudicados, será hasta treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de la suscripción del contrato; los plazos antes indicados podrán variar de común acuerdo y por escrito entré las partes. En caso de



retraso en la entrega "EL COMPRADOR" podrá aplicarle la sanción correspondiente, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto. –

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Será aplicable la legislación nacional de la República de Honduras para todo lo relacionado con la ejecución, aplicación, interpretación, determinación de responsabilidad, rescisión, resolución y demás acciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre "EL PROVEEDOR" y "EL COMPRADOR" será resuelta por este último en respuesta del reclamo formal por parte del proveedor, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicara al reclamante, y quedara a discrecionalidad de cualquiera de las partes hacer uso de la vía judicial, como competencia los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. EL PROVEEDOR con la suscripción de este contrato presentó la respectiva garantía de cumplimiento por un monto igual al 2% del valor total de este contrato en los formatos previamente indicados a favor de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer con una vigencia hasta de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. La cual le será devuelta una vez presentó la Garantía de Cumplimiento por el monto y en la forma correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS. - El órgano contratante podrá hacer devoluciones o reclamos de los productos cuando se comprueben fallas físico, como resultado de inspección en el acta de recepción. En este caso el PROVEEDOR deberá reponer al COMPRADOR el cien (100%) por ciento de los productos que hayan sido rechazados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles y deberá ser devuelto y canjeado por uno de igual o superior características de las señaladas originalmente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que el COMPRADOR comunique por escrito el incumplimiento respectivo. Considerando que Las fallas antes mencionadas son responsabilidad del oferente adjudicado. El PROVEEDOR deberán garantizar que la entrega y recepción de los suministros en reposición se efectuarán en el lugar de destino final indicado en el pliego de condiciones. Las devoluciones de suministro por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuarán previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RIESGO DEL PROVEEDOR. - EL PROVEEDOR no tendrá derecho a indemnización por causa de perdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al COMPRADOR, salvo cuando este último hubiere incurrido en mora de recibir y el proveedor hubiere efectuado la oportuna denuncia. -

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por el incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud

del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por caso fortuito *“suceso no provocado por el obligado que impide el cumplimiento de una obligación, sin responsabilidad para el mismo por no haber podido preverse o, que pudiendo preverse, ha resultado inevitable”* y por Fuerza Mayor *“todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse, que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Aparece como obstáculo, ajeno a las fuerzas naturales y que se opone al ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación”*.. -

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL COMPRADOR, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito AL PROVEEDOR en cualquiera de las siguientes circunstancias **a)** si el PROVEEDOR no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por EL COMPRADOR **b)** Si el PROVEEDOR no cumple con cualquier obligación del contrato; **c)** Si el PROVEEDOR, a juicio del órgano contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción; **d)** La disolución de la sociedad mercantil proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna. **e)** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, o de las demás garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; **f)** Cualquier otra establecida en la legislación aplicable, a este proceso de licitación, **g)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **h)** Terminación por Insolvencia. El órgano contratante podrá rescindir el contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al PROVEEDOR en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del proveedor, o su comprobada incapacidad financiera **i)** Terminación por conveniencia. El órgano contratante, mediante comunicación enviada al proveedor, podrá terminar el contrato parcial o total mente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del órgano contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del proveedor en virtud del contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. **J)** muerte del proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; La aceptación de esta circunstancia será potestativa del COMPRADOR sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. **K)** el mutuo acuerdo de las partes. **l)** Las demás causas que señale la ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables al contrato de suministro de bienes. – En caso de resolución imputable a EL PROVEEDOR, EL COMPRADOR la declarará de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando mediante acto administrativo de la administración del Programa Ciudad Mujer emita resolución firme del contrato, EL COMPRADOR tendrá derecho además a el pago de los daños reales efectivamente causados que en virtud del incumplimiento se ocasionaren.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. - Si el proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del periodo especificado en el contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el COMPRADOR tenga en virtud del contrato, este podrá deducir

del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Al alcanzar el máximo establecido del doce punto cinco por ciento (12.5%), el COMPRADOR podrá dar por terminado el contrato. -

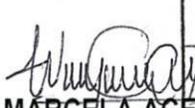
CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ENMIENDA O AMPLIACIONES. - El presente contrato podrá ser modificado o enmendado siempre y cuando se acuerde estrictamente por escrito por los firmantes de este contrato. EL COMPRADOR podrá previa notificación a EL PROVEEDOR, ampliar las cantidades solicitadas e indicadas en la CLAUSULA SEXTA: Cantidad y Especificaciones Técnicas hasta en un 10% a través de las órdenes de compra. Cuando por razones de interés público las cantidades solicitadas sean mayores al 10% pero sin exceder del 25% se procederá a la ampliación del contrato considerando los precios unitarios y especificaciones técnicas, tiempos de entrega y demás consideraciones inicialmente pactadas. -

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumpla todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

suscribimos el presente contrato ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27), días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


TATIANA ISABEL LARA PINEDA

Por el Comprador:


WENDY MARCELA ACEITUNO ANDINO

Por el Proveedor:



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO
DNPPCM-37-2022
Licitación Privada PPCM-LPR-08-2021
"Contratación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Generadores Eléctricos
para los Centros Ciudad Mujer"**

Nosotros, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, de este domicilio, correo electrónico direccionnacional@ciudadmujer.gb.hn, con tarjeta de identidad No. 0801-1965-04587, actuando en mi condición de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo N° 067-2022, fecha 04 de febrero del año 2022, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato.; en adelante denominado "EL COMPRADOR" y **OSCAR ADALID FUNEZ AVILES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Finanzas, con tarjeta de identidad No. 0501-1975-11196, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa "Productos Universales S. de R.L. de C.V.", según testimonio de escritura pública, autorizada por el notario David Armando Montoya Izaguirre, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil con el número 2529615 del Departamento de Francisco Morazán, el veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013) con dirección legal en Tegucigalpa M., D., C. (en adelante denominada "el Proveedor") por este acto convienen en suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORES ELÉCTRICOS PARA LOS CENTROS CIUDAD MUJER**, bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL COMPRADOR" declara que habiéndose cumplido con los procedimientos legales de la Licitación Privada PPCM-LPR-08-2021, promovida por la Gerencia Administrativa, de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, que la misma fue adjudicada a "EL PROVEEDOR" mediante resolución de Adjudicación N°. CM-RI-LPR-009-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL COMPRADOR" y "EL PROVEEDOR" convienen que para los efectos de este contrato se considera como Organismo Ejecutor la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Son parte de este contrato la siguiente documentación que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo: **a)** Pliego de condiciones. **B)** La garantía de mantenimiento de oferta. **C)** Cualquier adendum, modificación convenio supletorio que se haga al presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto del contrato es por la suma total de *CIENTO SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS. (L 165,025.00)*, correspondiente al mantenimiento preventivo.

CLÁUSULA QUINTA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. - El pago se hará en moneda nacional (lempiras) y se financiará con fondos Nacionales. Los pagos serán realizados posterior al mantenimiento preventivo y diagnóstico de cada generador eléctrico y cualquier diagnóstico para mantenimiento correctivo será aprobada previamente por la gerencia administrativa conjunto a la unidad administrativa contando con una disponibilidad presupuestaria de setenta y siete mil setecientos cinco lempiras exactos (L 77,705.00). Se pagará de acuerdo con la entrega real del servicio, una vez que sea recibido a entera satisfacción por parte del COMPRADOR. dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la

presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. "EL PROVEEDOR" será responsable de presentar toda la documentación requerida por "EL COMPRADOR" para el trámite administrativo del pago; La misma podrá incluir pero no limitarse a. 1) Fotocopia de la orden de compra; 2) Factura autorizados por la Servicio de Administración de Rentas (SAR) a nombre del Programa Presidencial Ciudad Mujer; 3) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República; 4) Acta de recepción parcial o definitiva , según corresponda; 5) Constancia de Solvencia Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); 6) Constancia SIAFI; 7) Diagnóstico realizado por generador eléctrico.

CLÁUSULA SEXTA: CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- EL proceso de mantenimiento que se realice deberán reunir las características indicadas en las especificaciones técnicas dadas en el pliego de condiciones de la licitación privada.- "EL PROVEEDOR" a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivos en cantidades y de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas para los productos adjudicados mediante RESOLUCIÓN – NÚMERO – CM-RI-LPR-009-2022, para la LICITACIÓN PRIVADA PPCM-LPR-08-2022, referente al mantenimiento preventivo y correctivo de los generadores eléctricos del programa ciudad mujer para el año dos mil veintidós, correspondientes a los lotes que a continuación se detallan: 1, 2, 4, 5, 6; las cantidades se detallan en el cuadro siguiente:

No.	Mantenimiento Preventivo	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1	Centro Ciudad Mujer - Tegucigalpa	1	L 28,700.00	L 33,005.00
2	Centro Ciudad Mujer - Choloma	1	L 28,700.00	L 33,005.00
4	Centro Ciudad Mujer - La Ceiba	1	L 28,700.00	L 33,005.00
5	Centro Ciudad Mujer - Juticalpa	1	L 28,700.00	L 33,005.00
6	Centro Ciudad Mujer - Choluteca	1	L 28,700.00	L 33,005.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar servicios de mantenimiento en las cantidades indicadas en la resolución. Los servicios serán ejecutados en los Centros Ciudad Mujer que el órgano contratante designe según la adjudicación de lote, previa comunicación con el "PROVEEDOR".

CLÁUSULA OCTAVA: EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. - El plazo para la entrega de los de los servicios es el establecido en el pliego de condiciones de licitación privada PPCM-LPR-08-2022, el cual estipula los plazos para la entrega de la manera siguiente: correspondiente al 100% de los servicios adjudicados, será hasta treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de la suscripción del contrato; los plazos antes indicados podrán variar de común acuerdo y por escrito entre las partes. En caso de retraso en la entrega "EL COMPRADOR" podrá aplicarle la sanción correspondiente, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto. –

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Según lo establecido en los Pliegos de Condiciones y los demás aplicables.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente



sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre "EL PROVEEDOR" y "EL COMPRADOR" será resuelta por este último en respuesta del reclamo formal por parte del proveedor, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicara al reclamante, y quedara a discrecionalidad de cualquiera de las partes hacer uso de la vía judicial, como competencia los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. EL PROVEEDOR con la suscripción de este contrato presentó la respectiva garantía de cumplimiento por un monto igual al 2% del valor total de este contrato en los formatos previamente indicados a favor de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer con una vigencia hasta de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS. - El órgano contratante podrá hacer devoluciones o reclamos de los productos cuando se comprueben fallas físico, como resultado de inspección en el acta de recepción. En este caso el PROVEEDOR deberá reponer al COMPRADOR el cien (100%) por ciento de los productos que hayan sido rechazados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles y deberá ser devuelto y canjeado por uno de igual o superior características de las señaladas originalmente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que el COMPRADOR comunique por escrito el incumplimiento respectivo. Considerando que Las fallas antes mencionadas son responsabilidad del oferente adjudicado. El PROVEEDOR deberán garantizar que la entrega y recepción de los suministros en reposición se efectuarán en el lugar de destino final indicado en el pliego de condiciones. Las devoluciones de suministro por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuarán previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RIESGO DEL PROVEEDOR. - EL PROVEEDOR no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al COMPRADOR, salvo cuando este último hubiere incurrido en mora de recibir y el proveedor hubiere efectuado la oportuna denuncia. -

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por el incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por caso fortuito o Fuerza Mayor entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. -

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL COMPRADOR, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito AL PROVEEDOR en cualquiera de las siguientes circunstancias **a)** si el PROVEEDOR no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por EL COMPRADOR **b)** Si el PROVEEDOR no cumple con cualquier obligación del contrato; **c)** Si el

PROVEEDOR, a juicio del órgano contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción; d) La disolución de la sociedad mercantil proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna. e) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, o de las demás garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; f) Cualquier otra establecida en la legislación aplicable, a este proceso de licitación, g) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. h) Terminación por Insolvencia. El órgano contratante podrá rescindir el contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al PROVEEDOR en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del proveedor, o su comprobada incapacidad financiera i) Terminación por conveniencia. El órgano contratante, mediante comunicación enviada al proveedor, podrá terminar el contrato parcial o total mente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del órgano contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del proveedor en virtud del contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. J) muerte del proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; La aceptación de esta circunstancia será potestativa del COMPRADOR sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. K) el mutuo acuerdo de las partes. l) Las demás causas que señale la ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables al contrato de suministro de bienes. - En caso de que el COMPRADOR resuelva el contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, este podrá adquirir, bajo los mismos términos y condiciones que a los no suministrados. En estos casos, EL PROVEEDOR deberá pagar al COMPRADOR los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, EL PROVEEDOR seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. -

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. - Si el proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del periodo especificado en el contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el COMPRADOR tenga en virtud del contrato, este podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el COMPRADOR podrá dar por terminado el contrato. -

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ENMIENDA O AMPLIACIONES. - El presente contrato podrá ser modificado o enmendado siempre y cuando se acuerde estrictamente por escrito por los firmantes de este contrato. EL COMPRADOR podrá previa notificación a EL PROVEEDOR, ampliar las cantidades solicitadas e indicadas en la CLÁUSULA SEXTA: Cantidad y Especificaciones Técnicas hasta en un 10% a través de las órdenes de compra. Cuando por razones de interés público las cantidades solicitadas sean mayores al 10% pero sin exceder del 25% se procederá a la ampliación del contrato considerando los precios unitarios y especificaciones técnicas, tiempos de entrega y demás consideraciones inicialmente pactadas. -

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumpla todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

suscribimos el presente contrato ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21), días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



TATIANA ISABEL LARA PINEDA

Por el Comprador:



OSCAR ADALID FUNEZ AVILES

Por el Proveedor:

**PRODUCTOS UNIVERSALES
S. DE R.L. DE C.V.**

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO
DNPPCM-39-2022
Licitación Privada PPCM-LPR-10-2022
"Contratación de Servicios de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Aires Acondicionados
para los Centros Ciudad Mujer"**

Nosotros, **TATIANA ISABEL LARA PINEDA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía y Máster en Planificación y Desarrollo, de este domicilio, correo electrónico direccionnacional@ciudadmujer.gb.hn, con tarjeta de identidad No. 0801-1965-04587, actuando en mi condición de Delegada Presidencial del Programa Presidencial Ciudad Mujer, nombrada para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo N° 067-2022, fecha 04 de febrero del año 2022, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato.; en adelante denominado "EL COMPRADOR" y **OSCAR ADALID FUNEZ AVILES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Finanzas, con tarjeta de identidad No. 0501-1975-11196, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa "Productos Universales S. de R.L. de C.V.", según testimonio de escritura pública, autorizada por el notario David Armando Montoya Izaguirre, inscrito en el Registro de la Propiedad Mercantil con el número 2529615 del Departamento de Francisco Morazán, el veinticinco (25) de enero de dos mil trece (2013) con dirección legal en Tegucigalpa M., D., C. (en adelante denominada "el Proveedor") por este acto convienen en suscribir el presente **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS CENTROS CIUDAD MUJER**, bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL COMPRADOR" declara que habiéndose cumplido con los procedimientos legales de la Licitación Privada PPCM-LPR-10-2022, promovida por la Gerencia Administrativa, de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, que la misma fue adjudicada a "EL PROVEEDOR" mediante resolución de Adjudicación N°. CM-RI-LPR-010-2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL COMPRADOR" y "EL PROVEEDOR" convienen que para los efectos de este contrato se considera como Organismo Ejecutor la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Son parte de este contrato la siguiente documentación que quedan incorporados a este documento y forman parte integral del mismo: **a)** Pliego de condiciones. **B)** La garantía de mantenimiento de oferta. **C)** Cualquier adendum, modificación convenio supletorio que se haga al presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto del contrato es por la suma total de *DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS. (L 240,350.00)*, correspondiente al mantenimiento preventivo.

CLÁUSULA QUINTA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. - El pago se hará en moneda nacional (lempiras) y se financiará con fondos Nacionales. Los pagos serán realizados posterior al mantenimiento preventivo y diagnóstico de cada aire acondicionado y cualquier diagnóstico para mantenimiento correctivo será aprobada previamente por la gerencia administrativa junto a la unidad administrativa contando con una disponibilidad presupuestaria de Trescientos catorce mil seiscientos cincuenta lempiras exactos (L 314,650.00). Se pagará de acuerdo con la entrega real del servicio, una vez que sea recibido a entera satisfacción por parte del COMPRADOR, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados

a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. "EL PROVEEDOR" será responsable de presentar toda la documentación requerida por "EL COMPRADOR" para el trámite administrativo del pago; La misma podrá incluir pero no limitarse a. 1) Fotocopia de la orden de compra; 2) Factura autorizados por la Servicio de Administración de Rentas (SAR) a nombre del Programa Presidencial Ciudad Mujer; 3) Recibo a nombre de la Tesorería General de la República; 4) Acta de recepción parcial o definitiva , según corresponda; 5) Constancia de Solvencia Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); 6) Constancia SIAFI; 7) Diagnóstico realizado por aire acondicionado.

CLÁUSULA SEXTA: CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- EL proceso de mantenimiento que se realice deberán reunir las características indicadas en las especificaciones técnicas dadas en el pliego de condiciones de la licitación privada.- "EL PROVEEDOR" a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivos en cantidades y de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas para los productos adjudicados mediante RESOLUCIÓN – NÚMERO – CM-RI-LPR-010-2022, para la LICITACIÓN PRIVADA PPCM-LPR-10-2022, referente al mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionado del programa ciudad mujer para el año dos mil veintidós, correspondientes a los lotes que a continuación se detallan: 1, 2, 3, 4, 5, 6; las cantidades se detallan en el cuadro siguiente:

No.	Mantenimiento Preventivo	Unidad	Cantidad	Precio Total
1	Centro Ciudad Mujer - Tegucigalpa	Global	1	L 58,362.50
2	Centro Ciudad Mujer - Choloma	Global	1	L 58,650.00
3	Centro Ciudad Mujer – San Pedro Sula	Global	1	L 40,537.50
4	Centro Ciudad Mujer – La Ceiba	Global	1	L 32,200.00
5	Centro Ciudad Mujer – Juticalpa	Global	1	L 43,700.00
6	Centro Ciudad Mujer – Choluteca	Global	1	L 6,900.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar servicios de mantenimiento en las cantidades indicadas en la resolución. Los servicios serán ejecutados en los Centros Ciudad Mujer que el órgano contratante designe según la adjudicación de lote, previa comunicación con el "PROVEEDOR".

CLÁUSULA OCTAVA: EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES. - El plazo para la entrega de los de los servicios es el establecido en el pliego de condiciones de licitación privada PPCM-LPR-10-2022, el cual estipula los plazos para la entrega de la manera siguiente: correspondiente al 100% de los servicios adjudicados, será hasta treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de la suscripción del contrato; los plazos antes indicados podrán variar de común acuerdo y por escrito entré las partes. En caso de retraso en la entrega "EL COMPRADOR" podrá aplicarle la sanción correspondiente, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto. –

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Según lo establecido en los Pliegos de Condiciones y los demás aplicables.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se



haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre "EL PROVEEDOR" y "EL COMPRADOR" será resuelta por este último en respuesta del reclamo formal por parte del proveedor, quien previo estudio del caso dictara su resolución y la comunicara al reclamante, y quedara a discrecionalidad de cualquiera de las partes hacer uso de la vía judicial, como competencia los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. EL PROVEEDOR con la suscripción de este contrato presentó la respectiva garantía de cumplimiento por un monto igual al 2% del valor total de este contrato en los formatos previamente indicados a favor de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer con una vigencia hasta de 120 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTOS. - El órgano contratante podrá hacer devoluciones o reclamos de los productos cuando se comprueben fallas físico, como resultado de inspección en el acta de recepción. En este caso el PROVEEDOR deberá reponer al COMPRADOR el cien (100%) por ciento de los productos que hayan sido rechazados en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles y deberá ser devuelto y canjeado por uno de igual o superior características de las señaladas originalmente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que el COMPRADOR comunique por escrito el incumplimiento respectivo. Considerando que Las fallas antes mencionadas son responsabilidad del oferente adjudicado. El PROVEEDOR deberán garantizar que la entrega y recepción de los suministros en reposición se efectuarán en el lugar de destino final indicado en el pliego de condiciones. Las devoluciones de suministro por causas distintas a las indicadas en los párrafos anteriores se efectuarán previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RIESGO DEL PROVEEDOR. - EL PROVEEDOR no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega al COMPRADOR, salvo cuando este último hubiere incurrido en mora de recibir y el proveedor hubiere efectuado la oportuna denuncia. -

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - EL PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por el incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. Se entenderá por caso fortuito o Fuerza Mayor entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. -

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL COMPRADOR, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del contrato, podrá resolver el contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito AL PROVEEDOR en cualquiera de las siguientes circunstancias a) si el PROVEEDOR no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por EL

COMPRADOR **b)** Si el PROVEEDOR no cumple con cualquier obligación del contrato; **C)** Si el PROVEEDOR, a juicio del órgano contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción; **d)** La disolución de la sociedad mercantil proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Órgano Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Órgano Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna. **e)** La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, o de las demás garantías a cargo del PROVEEDOR dentro de los plazos correspondientes; **f)** Cualquier otra establecida en la legislación aplicable, a este proceso de licitación, **g)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **h)** Terminación por Insolvencia. El órgano contratante podrá rescindir el contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al PROVEEDOR en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del proveedor, o su comprobada incapacidad financiera **i)** Terminación por conveniencia. El órgano contratante, mediante comunicación enviada al proveedor, podrá terminar el contrato parcial o total mente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del órgano contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del proveedor en virtud del contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. **J)** muerte del proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; La aceptación de esta circunstancia será potestativa del COMPRADOR sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. **K)** el mutuo acuerdo de las partes. **l)** Las demás causas que señale la ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables al contrato de suministro de bienes. - En caso de que el COMPRADOR resuelva el contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, este podrá adquirir, bajo los mismos términos y condiciones que a los no suministrados. En estos casos, EL PROVEEDOR deberá pagar al COMPRADOR los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, EL PROVEEDOR seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. -

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. - Si el proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del periodo especificado en el contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el COMPRADOR tenga en virtud del contrato, este podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el COMPRADOR podrá dar por terminado el contrato. -

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ENMIENDA O AMPLIACIONES. - El presente contrato podrá ser modificado o enmendado siempre y cuando se acuerde estrictamente por escrito por los firmantes de este contrato. EL COMPRADOR podrá previa notificación a EL PROVEEDOR, ampliar las cantidades solicitadas e indicadas en la CLÁUSULA SEXTA: Cantidad y Especificaciones Técnicas hasta en un 10% a través de las órdenes de compra. Cuando por razones de interés público las cantidades solicitadas sean mayores al 10% pero sin exceder del 25% se procederá a la ampliación del

contrato considerando los precios unitarios y especificaciones técnicas, tiempos de entrega y demás consideraciones inicialmente pactadas. -

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN. - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumpla todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

suscribimos el presente contrato ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23), días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



TATIANA ISABEL LARA PINEDA

 Por el Comprador:





OSCAR ADALID FUNEZ AVILES

 Por el Proveedor:

